RESOLUCIÓN No. 55
(26 DE FEBRERO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-003- 2026

Objeto: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA A JÓVENES EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META".***

La Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Puerto López (Meta), actuando en uso de sus facultades legales en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso."*

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, dispone que *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."*

Que a nivel territorial la competencia para *"ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso"* fue delegada en el Jefe de la Oficina de Contratación a través del Decreto Municipal No. 039 del 19 de febrero de 2024, *"Por medio del cual se adoptan decisiones en materia de delegación de competencias de la actividad contractual del municipio de Puerto López (Meta), y se dictan otras disposiciones".*

Que conforme a los estudios previos realizados por la Administración a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETIVIDAD, teniendo como marco de referencia la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; encontró conveniente y oportuno dar iniciación al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-003-2026**, cuyo objeto consiste en elegir al contratista para la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA A JÓVENES EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META".***

Que la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD del Municipio, estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en suma igual a **DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($212.818.240,00) M/CTE**, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato; los compromisos presupuestales derivados de la presente contratación están

Código Postal 502001
Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: contactenos@puertolopez-meta.gov.co

respaldados con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00350 del 27 de ENERO de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda.**

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2, Numeral 2, literal **b** de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, la modalidad de Selección para contratar el objeto del presente proceso, fue la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Que a través del SECOP II se publicaron los siguientes documentos: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos (iv) demás documentos soporte de información para los proponentes, (iv) Resolución de acto de apertura del proceso de selección y Pliegos de condiciones definitivos, (v) respuestas a las observaciones, (vi) informes de evaluación entre otros, garantizándose la oportunidad para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran sus ofertas y observaciones dentro del término previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el presente proceso de selección estuvo sujeto a la vigilancia y control ciudadano, así como de parte de las veedurías ciudadanas en el marco de las facultades que le otorga la Ley 850 de 2003.

Que dentro del término previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015 no se presentaron observaciones al pliego dentro del término previsto.

Que el proceso en mención, dada su cuantía y cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad, era susceptible de ser limitado a Mipymes, sin embargo, ningún interesado solicito dicha limitación.

Que el Municipio expidió todos los actos administrativos necesarios para la realización del proceso de selección en mención, conforme lo determina el marco legal y reglamentario aplicable a este tipo de procesos de selección, encontrando oportuno darle apertura al mismo a través de acto administrativo publicado en el SECOP II.

Que efectuado el cierre del proceso y entrega de ofertas según cronograma del SECOP II, se recibió UNA (01) propuesta, así:

NOMBRE	NIT/C.C.
1. CELUTAXI CITY S.A.S. **RL:** LUZ MARY VELASQUEZ PENAGOS	Nit. No. 822.006.560-2 C.C. No. 21.232.326 DE VILLAVICENCIO

Que posteriormente mediante acto expedido por la Jefe de la Oficina de Contratación, se designó el comité evaluador jurídico, técnico y financiero conformado por servidores públicos y por particulares con amplia idoneidad y experiencia contratados para el efecto de evaluar las propuestas tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que efectuada la evaluación preliminar, se elaboró el respectivo informe de evaluación, en el cual se determinó el siguiente resultado parcial así:

No	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
1	**CELUTAXI CITY S.A.S.**	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que el citado informe fue publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) corriéndose traslado del mismo a los proponentes.

Que, durante el término de publicación del informe de evaluación de las propuestas, se recibió subsanación del proponente a fin de que la entidad procediera a su análisis.

Que la entidad procedió a la evaluación de la subsanación, procediendo a publicar la evaluación definitiva el 26 de febrero de 2026 en el SECOP II para conocimiento de los interesados, generando como consecuencia cambios en la evaluación inicial quedando de la siguiente manera:

No	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
1	**CELUTAXI CITY S.A.S.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que una vez abierto el sobre económico al único proponente hábil en todos los aspectos, se encontró que el oferente oferto el siguiente valor:

PROPONENTE	CUMPLE	VALOR DE LA OFERTA
CELUTAXI CITY S.A.S.	SI	**$212.818.240.oo**

Que el valor de la oferta no es de los que corresponde al denominado artificialmente bajo, por lo que se encuentra acorde con lo solicitado en el pliego de condiciones.

Que teniendo en cuenta que CELUTAXI CITY S.A.S, fue habilitado desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y económico, el comité evaluador recomienda adjudicar el presente proceso de selección.

Que como consecuencia de lo anterior y dado que el proponente **CELUTAXI CITY S.A.S.**, identificado con el Nit. No. 822.006.560-2 representado legalmente por **LUZ MARY VELASQUEZ PENAGOS** identificado(a) con C.C. No. 21.232.326 de Villavicencio (Meta) cumplió con los requisitos del pliego de condiciones y ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad, se procederá por parte de la Jefe de la Oficina de Contratación como ordenadora del gasto del Municipio de Puerto López (Meta), a acoger la recomendación dada por el comité evaluador y como consecuencia de ello, proceder a la adjudicación del proceso de selección objeto de la presente convocatoria pública.

Que en este proceso de selección se han acogido los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y se han venido surtiendo las etapas necesarias de orden Legal que disciplinan el adecuado desarrollo del mismo.

Que conforme a la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 1 y 3, literal b), la Jefe de la Oficina de contratación como ordenadora del gasto del Municipio de Puerto López (Meta) es la funcionaria competente para escoger contratistas y celebrar contratos por lo que:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-003- 2026, cuyo objeto es la ""PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA A JÓVENES EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ-META", al proponente **CELUTAXI CITY S.A.S.**, identificado con el Nit No. 822.006.560-2, siendo **RL**: LUZ MARY VELASQUEZ PENAGOS identificada con C.C. No. 21.232.326 de Villavicencio (Meta); por un valor de ***DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($212.818.240.oo) MCTE;*** valor que incluye impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar y un plazo de ejecución de NUEVE (09) MESES, dentro de los cuales la ejecución se efectuará solamente en los treinta y cuatro (34) sábados contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos establecidos.
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición la misma es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, haciéndole saber a los interesados que contra este acto administrativo no procede ningún recurso por la vía gubernativa tal como lo ordena el artículo 77 parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Puerto López (Meta), el VEINTISÉIS (26) de FEBRERO de dos mil veintiséis (2026).

JOHANNA PAOLA VEGA MORENO
Jefe Oficina de Contratación
Municipio de Puerto López (Meta)

Proyecto: John Garzón
Asesor Jurídico Externo - Contratista